

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 0682

Radicación No. 76- 834-40-03-006-2017-00188-00

EJECUTIVO

Demandante: JOSE EDILSON OSORIO

Demandado: JHON FREDY FRANCO Y OTRO

Tuluá Valle, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo dispuesto en la pasada audiencia de reconstrucción que fue llevada a cabo el día 12 de mayo de 2022, donde se dispuso:

*“**PRIMERO: NO RECONSTRUIR** el expediente radicado 76-834-40-03-006-2017-00188-00, sin embargo **TAMPOCO** se declara por terminado, hasta tanto se resuelvan las inconsistencias en los documentos aportados por el apoderado de la parte demandante . **SEGUNDO: DAR** continuidad al trámite procesal pertinente, y citar para audiencia nuevamente donde se decidirá el futuro del expediente, para el día **25 de mayo de 2022 a las 2:30 PM**. La presente providencia queda notificada en estrados al tenor de lo reglado en el artículo 294 del Código General del Proceso.”*

El juzgado dispone **CITAR** a las partes y sus apoderados para el día **25 del mes de MAYO del año dos mil veintidós (2022) a las 2:30 p.m.**, con la finalidad de **continuar** con la celebración de la audiencia de que trata el numeral 2 del artículo 126 del Código General del Proceso y a la que podrán acceder a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/14533477>

Para el desarrollo de la audiencia anterior, se **ORDENA** a las partes y a sus apoderados que el día de la audiencia y durante el transcurso de la misma, remitan al correo institucional de este juzgado todos los documentos (en formato PDF) y grabaciones que posean para comprobar la actuación surtida, el estado en que se hallaba el proceso y definir lo que corresponda sobre la reconstrucción del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

Neira Julia Leyton Meneses

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88b9b92690ad13579fa750cefaeb8ce72d192b0d62f70b7c63d0957019bc48da**

Documento generado en 17/05/2022 04:26:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**